



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo PTJA/007/2020 por el que se establecen las medidas de seguridad que deberán implementarse para la reanudación gradual de las funciones y actividades del personal, así como la posibilidad de realizar teletrabajo o trabajo a distancia de las y los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Morelos, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19).

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



## CONSEJERÍA JURÍDICA

**ACUERDO PTJA/007/2020 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBERÁN IMPLEMENTARSE PARA LA REANUDACIÓN GRADUAL DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL, ASÍ COMO LA POSIBILIDAD DE REALIZAR TELETRABAJO O TRABAJO A DISTANCIA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).**

### OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2020/06/08
Publicación	2020/06/10
Vigencia	2020/06/08
Expidió	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos (TJA)
Periódico Oficial	5833 "Tierra y Libertad"



Al margen izquierdo un logotipo que dice: TJA.- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4º, CUARTO PÁRRAFO, 73 FRACCIÓN XVI, NUMERALES 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 109 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 16 Y 18 APARTADO A FRACCIÓNES VI, XI Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS. ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 35 y 85 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA VIGENTE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO, PARA LA REANUDACIÓN GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

#### CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 18 Apartado A fracción VI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, contempla, dentro de las atribuciones y competencias del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos.

II. Así también, dentro de las atribuciones y competencias que tiene el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, está el dictar los Acuerdos Generales para el mejor desempeño y despacho de los asuntos jurisdiccionales y administrativos para la buena marcha del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 apartado A) fracciones VI, XI y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos .



III. Acorde con la competencia y atribuciones antes citadas, dada la situación de emergencia que se vive en el país a consecuencia de la pandemia ocasionada por el SARS COVID 19; el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, respetuoso de las instituciones y recomendaciones en materia de salud pública, ha mantenido las políticas de aislamiento y sana distancia, expidiendo al efecto los Acuerdos respectivos para la suspensión de plazos y términos en los asuntos jurisdiccionales y administrativos, así como también para la celebración de las sesiones del pleno vía remota, mediante el uso de las herramientas tecnológicas disponibles, para evitar la aglomeración de personas al interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y, con ello, prevenir posibles contagios.

Esta nueva experiencia, ha obligado a los Tribunales de nuestro país a cambiar su forma de trabajo, para continuar brindando la atención que la población demanda, a la protección efectiva de sus derechos fundamentales y al mismo tiempo proteger los derechos de salud, integridad personal y vida contenidos en los artículos 1, 4 párrafo cuarto y 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Las nuevas herramientas tecnológicas están siendo imprescindibles; pues constituyen pieza clave para evitar la parálisis total de los diversos sectores de la sociedad, lo que permite crear nuevas dinámicas de trabajo para continuar con la prestación de los servicios jurisdiccionales de la manera más eficaz posible, por lo que corresponde al sector encargado de impartir justicia, la implementación de estrategias para seguir cumpliendo con su importante labor, en aras del respeto a los derechos fundamentales y a las premisas de nuestra Carta Magna.

V. En virtud de lo anterior y toda vez que compete al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, la función jurisdiccional de impartición de justicia, por acuerdo número PTJA/005/2020 se determinó la suspensión de actividades plazos y términos, respecto de los juicios y procedimientos que se tramitan en este Tribunal, por el lapso de tiempo que comprende del cuatro al



treinta y uno de mayo del año dos mil veinte, sin perjuicio de considerar una temporalidad mayor en caso de que la emergencia lo requiriera.

VI. En ese orden de ideas y tomando en cuenta el fenómeno de salud pública derivado del virus Sars Covid-19, el Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, mediante el Acuerdo mencionado en el numeral que antecede, estableció reanudar la resolución de aquellos asuntos ya radicados, en los que únicamente se encontrare pendiente la emisión de sentencia o resolución final; en tal consideración, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, ha sesionado vía remota llevando a cabo, la discusión y aprobación de resoluciones, para que una vez reanudadas las actividades del Tribunal, se proceda de inmediato a su trámite respectivo.

VII. Esta emergencia sanitaria representa un reto sin precedentes para la Nación, toda vez que hasta la fecha, no contamos con el tratamiento o la vacuna que erradique el virus y, con ello, se garantice la salud para los habitantes del país y por dicho de la comunidad científica, la invención de la vacuna o el patentamiento de la misma, llevará de doce a dieciocho meses, pero eso no está garantizado, de ahí que los órganos administradores de justicia, no están en condiciones de paralizar sus actividades hasta que este evento suceda, por lo que la reanudación de sus funciones es un tema prioritario para el Estado considerando que a través de los Tribunales se garantiza la legalidad y los derechos de los gobernados; si bien es cierto, la reincorporación no puede darse masivamente puesto que podría traer como consecuencia un riesgo en el aumento de contagios por COVID 19 y, con ello, el aumento del número de decesos; en consecuencia, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, ha establecido estrategias que permitirán a este órgano jurisdiccional, la reincorporación progresiva de su personal para lograr la primera etapa de reactivación de la función jurisdiccional en el marco del fortalecimiento institucional, procurando al mismo tiempo la mayor protección posible a los derechos a la vida, a la salud y a la integridad personal, y cuidando la prevalencia de las acciones extraordinarias encaminadas a mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2-COVID en la comunidad.



VIII. En ese orden de ideas, lo anterior es viable, toda vez que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es un órgano jurisdiccional dotado de plena jurisdicción, autonomía e imperio suficiente para hacer cumplir sus determinaciones con honestidad, calidad, eficiencia y responsabilidad a la sociedad, de ahí que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, ha tomado la determinación de que al reanudar sus actividades, deberá realizarse dentro de un marco de responsabilidad sanitaria para atender la emergencia de salud generada por el virus “SARS-CoV2—COVID 19”; lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

IX. Que por Acuerdo de fecha catorce de mayo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial de la Federación, se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones, para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, en el cual se determinó una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como la implementación de un sistema de semáforo por regiones que permitirá valorar semanalmente el riesgo epidemiológico en cada entidad federativa y Municipio.

Ahora bien, los colores de semáforo que representan el plan de reapertura para la reactivación de las actividades económicas en el país, son cuatro: rojo, naranja, amarillo y verde; cada fase durará por lo menos dos semanas, de ahí que cuando una entidad Federativa o Municipio se encuentre en Semáforo en rojo, se considera así, tomando en cuenta que la ocupación de hospitalización de pacientes por COVID 19, sea mayor al 65% o bien, haya dos semanas de incremento estable, por lo que únicamente se podrán reactivar las actividades esenciales, conforme a lo establecido en el Acuerdo señalado en el párrafo que antecede.

El semáforo naranja será porque la ocupación hospitalaria es menor al 65% y si se registran dos semanas de tendencia a la baja, en la que se continuarán con las



medidas de salud pública y de trabajo se mantienen, se regresará a las actividades no esenciales de manera reducida, se abrirán los espacios públicos pero de manera reducida, las personas vulnerables podrán salir pero con las medidas máximas de seguridad sanitaria.

Tratándose del semáforo amarillo puede entrar si la ocupación hospitalaria es menor al 50% y si se registran dos semanas de tendencia a la baja, se continúan las medidas de salud pública y trabajo, se reincorporan de forma normal las actividades no esenciales; en tratándose de las actividades públicas, también vuelven a la normalidad en espacios abiertos y cerrados, por cuanto al sector vulnerable puede reducir sus cuidados de máximo a medio.

Por cuanto al semáforo verde estaremos en esa etapa si la ocupación hospitalaria es menor al 50% y al menos un mes con ocupación baja estable, se piensa que estaremos en esta hasta el mes de septiembre denominándose “nueva normalidad”.

En esta línea discursiva, debemos estimar que en el Estado de Morelos, se vive una situación de riesgo, toda vez que se reporta un alto índice de contagios y de manera especial la Ciudad de Cuernavaca Morelos, en razón de los informes rendidos por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, quien ha confirmado que para este veintidós de mayo de dos mil veinte, en el Estado de Morelos, se han registrado 1232 casos de COVID -19, 238 defunciones y de esos casos 375 pertenecen a la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, lo que posiciona al Estado en semáforo rojo. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo segundo inciso III) denominado Etapa 3, del Acuerdo referido en párrafos que antecede.

X. La Secretaria de Salud del Estado de Morelos emitió el Acuerdo por el que se establece la implementación de una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en el estado de Morelos; publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5827 de fecha veintisiete de mayo del año en curso.





XI. En términos del Acuerdo PTJA/006/2020, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" con fecha tres de junio del año en curso, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, prorrogó la suspensión de actividades del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, al día quince de junio del año dos mil veinte, autorizando la celebración de sus Sesiones de Pleno a través de herramientas informáticas vía remota.

Ahora bien, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, tiene su domicilio en la Ciudad de Cuernavaca, lugar donde existe un mayor número de contagios del virus COVID -19; por lo tanto, la reanudación de labores, deberá realizarse de manera cauta y en forma responsable, en términos de lo que marque el sistema de semáforo por regiones sobre la reapertura de las actividades, el cual señala que aquellas Entidades Federativas o Municipios que se encuentren en semáforo rojo, reanudarán el día primero de junio de dos mil veinte, únicamente las "actividades laborales esenciales"; sin embargo, como ya se dijo, lo anterior se encuentra sujeto al color de semáforo en que nos encontramos, por lo que, de continuar el estado de Morelos, en semáforo rojo entre el primero y el quince de junio de dos mil veinte, dicha situación se deberá tomar en cuenta, para determinar la fecha de reanudación de actividades y establecer las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para la reincorporación a las mismas.

XII. En ese tenor, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, emite el presente Acuerdo, mediante el cual establece las medidas de seguridad que deberán implementarse para la reanudación gradual de sus funciones y las actividades del personal, así como la posibilidad de realizar teletrabajo o trabajo a distancia, considerando que el riesgo de contagio seguirá latente por un lapso prolongado de tiempo, por no contar hasta el día de hoy con la vacuna o tratamiento que permita dar certeza a la población de contar con la cura que extinga los riesgos del COVID 19; sin embargo, el quehacer jurisdiccional deberá reanudarse, pues es responsabilidad de los servidores públicos el impartir justicia pronta y expedita en términos del artículo 17 Constitucional.



Por tal motivo, para la reactivación gradual de las actividades jurisdiccionales del Tribunal, se expide el presente:

**ACUERDO PTJA/007/2020 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBERÁN IMPLEMENTARSE PARA LA REANUDACIÓN GRADUAL DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL, ASÍ COMO LA POSIBILIDAD DE REALIZAR TELETRABAJO O TRABAJO A DISTANCIA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las reglas administrativas conforme a las cuales, el personal jurisdiccional que se encuentre en condiciones de salud óptima, regresará a laborar en las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como el trabajo a distancia.

**SEGUNDO.** Para efectos de la instrumentación del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Abogado: persona legalmente autorizada para asesorar y defender los derechos e intereses de otra persona en materia jurídica.
- II. Acuerdo: el presente Acuerdo.
- III. Casos de urgencia o actividades esenciales: Aquellas en la que se considere urgente otorgar la suspensión en virtud de violarse derechos sustantivos, o que deba fijarse el mínimo vital por tratarse de derechos de menores, viudas o adultos mayores, así como la solicitud de constancias de habilitación; encontrándose en dichas hipótesis la Declaración de beneficiarios, las demandas en las que se solicite el otorgamiento de pensión, solicitudes de constancias de habilitación y, a consideración del Magistrado Titular de cada Sala, aquellos casos en los que el acto de autoridad viole los derechos del demandante de forma irreparable; además, cualquier otro que tenga que ver





con la subsistencia de los justiciables, que no amerite la substanciación total del proceso.

IV. Domicilio particular: la casa habitación de las o los servidores públicos, desde donde van a realizar las labores que le sean encomendadas.

V. Infraestructura Tecnológica: elementos y herramientas de hardware y software, así como de comunicación, que garanticen las condiciones para el desempeño de las labores asignadas, así como proteger la confidencialidad de la información.

VI. Litigantes: quien es parte en un juicio y disputa en él sobre alguna cuestión; ya sea como actor o demandante.

VII. Personal: las y los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

VIII. Público en general: cualquier persona que acude a las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

IX. Servicio: las acciones que realiza el personal, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas institucionales, de conformidad con las atribuciones y/o funciones que establece la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y el Reglamento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos.

X. Situación especial de vulnerabilidad: se encuentran en esta situación, las personas adultas mayores de sesenta años de edad; quienes se encuentren en estado de embarazo o puerperio inmediato; que hubieren sido diagnosticadas con hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o enfermedades pulmonares crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática; o bien, si presentan algún síntoma propio del virus SARS-CoV2 COVID-19.

XI. Teletrabajo o trabajo a distancia: es un esquema de trabajo flexible, que permite que de conformidad con las funciones específicas del puesto, las y los servidores públicos en situación especial de vulnerabilidad y aquellos que determine el Magistrado Titular de cada Sala, con la aprobación del Pleno, pueda llevar a cabo temporalmente, sus funciones fuera de las instalaciones del Tribunal, desde su domicilio particular, mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, siempre enfocado en reducir



riesgos, así como en maximizar su productividad y generar un equilibrio entre la salud y el trabajo.

XII. Tribunal: el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

**TERCERO.** Para la reanudación gradual de las actividades del Tribunal, deberán aplicarse los principios de protección de la salud y solidaridad institucional, mediante las siguientes medidas para prevenir el riesgo de contagio del VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), tanto del personal como de los justiciables, abogados, litigantes y público en general que acude a las instalaciones de éste.

A) El Principio de Protección de la salud implica las siguientes actividades:

I. Se habilitarán los filtros sanitarios que determine el Pleno y las Salas, dotándolas de los productos para el cuidado y prevención decretados por la Secretaría de Salud y se habilitará al personal administrativo que se requiera para cumplir con las mismas, debiéndose desinfectar y sanitizar las instalaciones del Tribunal las veces que sea necesario conforme a las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

II. Se medirá la temperatura de toda persona que vaya a ingresar al Tribunal, no permitiéndose el acceso a quienes su temperatura rebase los 37.5 grados, o presente, dolor de garganta, tos, dificultad para respirar o algún otro síntoma asociado con el VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

III. En todo momento se deberá guardar la sana distancia, tanto en el uso de áreas comunes, como dentro de las oficinas de las Salas y de la Secretaría General, es decir deberá existir un metro y medio de distancia como mínimo entre una persona y otra, tanto del personal del Tribunal como de los abogados litigantes y del público en general.

IV. Para efectos del numeral que antecede, respecto a los abogados, litigantes y el público en general, únicamente se permitirá el acceso en cada piso del Tribunal, al número de personas que el espacio físico permita mantener la sana distancia mencionada en el numeral que antecede, siendo un máximo de seis personas en cada nivel del edificio correspondiente a este Órgano Jurisdiccional.



V. Los abogados litigantes y el público en general deberán utilizar careta o cubrebocas para su ingreso a las instalaciones del Tribunal.

B) El Principio de Solidaridad institucional implica que:

I. Se dotará al personal que labore en las instalaciones del Tribunal, de insumos para prevenir contagios por el VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), como son: caretas, guantes de látex, cubrebocas, así como de gel, jabón, toallas desinfectantes y productos necesarios para mantener desinfectadas las áreas de trabajo.

II. En la programación del trabajo que se desarrollará conforme al esquema que cada Magistrado establezca, deberán ser empáticos frente al hecho de que las personas servidoras públicas integrantes de sus respectivas Salas, manifiesten algún impedimento para desempeñar tal función, sea por haber estado en contacto con alguna persona que presente los síntomas del SARS-CoV2 (COVID-19), por ser necesaria su presencia en el ámbito doméstico para la atención de alguna persona que requiera atención médica o, por encontrarse en una situación especial de vulnerabilidad.

III. Se brindará apoyo al personal en situación especial de vulnerabilidad para trabajar a distancia, utilizando preferentemente las herramientas tecnológicas para la asignación de actividades, así como para recabar su trabajo.

IV. Sin demérito de lo anterior, las y los servidores públicos del Tribunal que pudieran encontrarse en el supuesto anterior y, por tanto, trabajarán a distancia, podrán presentarse voluntariamente en las instalaciones del Tribunal, cuando lo consideren necesario, para la atención y seguimiento del trabajo asignado.

**CUARTO.** La reanudación de las actividades deberá ser gradual, los Magistrados Titulares de cada Sala del Tribunal, establecerán la forma de trabajo para que acuda sólo el personal necesario, para la atención de las actividades esenciales o casos urgentes, que permita mantener en todo momento la sana distancia; en consecuencia, deberán establecer los horarios en forma escalonada en que acudirá el personal a desempeñar sus funciones, tomando en cuenta lo siguiente:



I. Del periodo comprendido del dieciséis al treinta de junio del año en curso, únicamente acudirán al personal que se designe en la Oficialía de Partes, los días lunes, miércoles y viernes, para la atención de los casos de urgencia o actividades esenciales, precisados en el artículo segundo fracción III del presente Acuerdo y el personal que así determinen los Magistrados Titulares de cada Sala.

II. Se proroga la suspensión de plazos y términos en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de los demás asuntos en trámite, hasta el día treinta de junio del dos mil veinte. No obstante lo anterior, el Pleno continuará sesionando vía remota en términos del Acuerdo PTJA/006/2020, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" con fecha tres de junio del año en curso.

III. Lo precisado en las fracciones que anteceden, sin perjuicio de considerar una temporalidad mayor, en caso de que la emergencia así lo requiera y, en base al sistema de semáforo por regiones, para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa a que se hace referencia en el Considerando IX de este Acuerdo y atendiendo a la situación específica que prevalezca en el Municipio de Cuernavaca, Morelos.

IV. El ingreso a las instalaciones podrá realizarse, en un horario de nueve a quince horas.

V. Una vez reanudadas las actividades en forma gradual, a partir del primero de julio del año en curso y si lo permiten los colores del semáforo que representan el plan de reapertura para la reactivación de las actividades económicas en el país y el estado, el personal designado en el área de acceso al Tribunal, llevará un control de asistencia por cada nivel o piso del Tribunal, para registrar la hora de entrada y salida para conocer el número de personas que se encuentran en cada uno de ellos y la hora en que se retiraron, a fin de que sólo haya un máximo de seis personas del público en general por piso, en términos de lo establecido en el artículo tercero, inciso A), fracción IV.

VI. Para respetar la sana distancia entre los servidores públicos, los Magistrados de las Salas de Instrucción y Especializadas, deberán comunicar



oportunamente al Pleno, los nombres del personal jurisdiccional y el horario en que acudirán a las instalaciones.

VII. Podrán ingresar a las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, los Magistrados, la Secretaría General de Acuerdos, las Secretarías y los Secretarios de Acuerdos, Oficiales Judiciales, Oficiales de Partes, las Actuarias y los Actuarios, el Asesor Jurídico, así como el personal administrativo y de la Secretaría General de Acuerdos, con el propósito de realizar las actividades y la atención esencial de los asuntos de su competencia.

VIII. De conformidad con lo anterior, en ningún momento podrá haber más de cinco servidores públicos por Sala, para llevar a cabo las actividades a las que se refiere el presente Acuerdo y, el personal que no acuda al Tribunal, deberá trabajar desde su domicilio particular las actividades que le sean asignadas, debiendo acudir al Tribunal, sólo en los casos que así se requiera.

IX. Sólo se realizarán comparecencias para la entrega de cheques y ratificación de convenios; las audiencias de ley en las cuales no sea necesaria la intervención de las partes, se celebrarán sin su comparecencia.

X. Para señalar las fechas para Audiencias de Ley, se compartirá la agenda entre las Salas del Tribunal, para efecto de señalarlas de forma escalonada a fin de evitar la aglomeración de personas.

#### **QUINTO.** Procedimiento para la atención y seguimiento de casos de urgencia.

I. La demanda se presentará por escrito, siendo indispensable para dar trámite a la misma, señalar un correo electrónico, así como su conformidad para oír y recibir notificaciones por este medio en términos de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

II. Una vez realizado el registro de la demanda en el libro de gobierno correspondiente, el personal de la Oficialía de partes común, procederá a digitalizarlas en formato PDF y turnarlas en forma electrónica a las Salas que, de acuerdo al acto impugnado corresponda tomando en consideración la compensación, a efecto de mantener el equilibrio en la distribución de la carga laboral. La demanda se entregará en forma física una vez reanudadas las



labores del Tribunal, o antes en caso de ser necesario, para el cotejo de los documentos, a criterio de cada Magistrado.

III. Los Magistrados Titulares de cada una de las Salas de Instrucción y Especializadas, valoraran si la demanda presentada se actualiza en alguna de las hipótesis previstas como casos de urgencia y en aquellas que no se actualicen en dichos supuestos, serán acordadas una vez se reanuden las labores ordinarias en el Tribunal.

IV. Las demandas presentadas en las que, se actualicen los supuestos de urgencia, se estarán a lo siguiente:

a) Las demandas a que se les dé dicho trámite, serán admitidas, desechadas o prevenidas; y en aquellos casos que se considere que no se trata de casos urgentes, será diferida su admisión.

b) Dichas demandas deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos de conformidad con los artículos 39 , 40 y 42 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

c) Para estos casos, será un requisito indispensable que la parte demandante, señale en su escrito inicial un correo electrónico, a efecto de recibir notificaciones de manera electrónica, bajo las reglas del artículo 28 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, lo que permitirá notificar los acuerdos de admisión, desechamiento, prevención o aclaración, sin necesidad de que acudan a las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, evitando así en la medida de lo posible, el tránsito o desplazamiento de personas.

De no señalarse correo electrónico, la notificación se realizará hasta que se reanuden formalmente las actividades del Tribunal, conforme a las formalidades previstas por la ley.

d) Una vez que el Magistrado del conocimiento ha determinado que una demanda corresponde a un caso de urgencia, emitirá el Acuerdo correspondiente, ordenando en caso de ser procedente conforme a derecho, la suspensión del acto impugnado o bien, la determinación de otorgar el mínimo vital en los casos que así proceda. Y cuando no se trate de un asunto que no es urgente, aquel en el que, se reserve su pronunciamiento, una vez que pase la contingencia.





- e) En el acuerdo mencionado en el párrafo que antecede, se ordenará la notificación correspondiente y se requerirá a la autoridad o autoridades demandadas, señalen un correo electrónico institucional en donde recibir las notificaciones.
- f) Será una obligación procesal de los promoventes, la revisión continua de la cuenta de correo electrónico proporcionada, para el seguimiento del procedimiento.
- g) Se publicará la lista de los asuntos considerados como casos de urgencia, en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
- h) En lo no previsto en el presente artículo, los Magistrados Titulares de cada Sala, determinarán lo conducente.

**SEXO.** Respecto a las notificaciones, las Actuarias y los Actuarios observarán lo siguiente:

- I. En los casos en que, las actividades de las autoridades a las que deba practicarse alguna notificación se encuentren suspendidas, las Actuarias y Actuarios, deberán asentar ese hecho en el expediente, para efecto de que se dicte el acuerdo correspondiente, en el que se determine la suspensión de dicho procedimiento, hasta en tanto se reanuden las actividades de las autoridades a notificar.
- II. Sin demérito de lo anterior, en los casos que así lo requieran y en donde las autoridades ya sean estatales o municipales, con sus actos, afecten derechos sustantivos de los justiciables tratándose de los casos de urgencia, los Actuarios podrán llevar a cabo las notificaciones y emplazamientos correspondientes.
- III. En los casos de urgencia, una vez emplazadas las autoridades demandadas, las subsecuentes notificaciones se practicarán por correo electrónico.





**SÉPTIMO.** El personal que ejerza sus funciones mediante el esquema de teletrabajo o trabajo a distancia, deberá observar lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, deberán suscribir un acuerdo con su superior jerárquico, a fin de garantizar la efectividad del esquema de trabajo. Dicho acuerdo deberá contener:

- I. Los horarios y días en los que las y los servidores públicos realizarán el trabajo a distancia o el teletrabajo;
- II. Los medios de comunicación que se utilizarán para el ejercicio de sus funciones y para garantizar el cumplimiento de las actividades que le sean encomendadas.
- III. Su compromiso de guardar total discreción y confidencialidad de la información que obtengan de los expedientes jurisdiccionales o archivos electrónicos utilizados para la realización de su trabajo.

Los superiores jerárquicos inmediatos del personal, serán responsables de supervisar que sus colaboradores cumplan con lo establecido en el acuerdo.

**OCTAVO.** El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a través de sus Magistrados, evaluará la presencia del personal en las Salas o utilizará la productividad que se lleve a cabo durante la presente emergencia sanitaria para fines estadísticos o de efectividad, ya que el objetivo primario es que se mantenga la salud y bienestar de las personas servidoras públicas del Tribunal y sus familias.

**NOVENO.** El presente Acuerdo, no modifica, altera o adiciona condiciones laborales del personal, distintas a las establecidas en su nombramiento y la normatividad interna del Tribunal.



**DÉCIMO.** El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a través del Pleno, en ejercicio de sus facultades, vigilará que se aplique estrictamente los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo.

**DÉCIMO PRIMERO.** En todo lo no previsto en el presente Acuerdo, conforme a las circunstancias lo ameriten, el Magistrado Titular de cada Sala resolverá lo conducente.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**PRIMERA.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para los efectos administrativos que en él se establecen y, para efecto de las actividades jurisdiccionales en las instalaciones del Tribunal, el día que el Pleno determinó para la reanudación de labores en forma progresiva.

**SEGUNDA.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos.

**TERCERA.** Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como en todas las redes sociales del mismo. De igual forma, fíjese atento aviso para el público en general, en los accesos del Tribunal.

**CUARTA.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, a fin de que haga de su conocimiento el presente acuerdo, a los servidores públicos y personal que integra el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

**QUINTA.** Se instruye a la Jefatura de Administración, para que realice las acciones pertinentes, para la adquisición de los insumos necesarios para el personal, previstos en el artículo CUARTO, inciso B) fracción I, para prevenir



contagios por el VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19). Así como la contratación de los servicios para desinfectar y sanitizar las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

**SEXTA.** Para prevenir cualquier contagio por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el personal designado por el Pleno, estará monitoreando diariamente, las veces que sea necesario, los signos vitales como, temperatura, respiración, pulso, presión arterial, entre otros, de las y los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

**SÉPTIMA.** Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, a fin de que haga de su conocimiento el presente acuerdo, a los Juzgados Federales y Tribunales Colegiados del Décimo Octavo Circuito con residencia en el Estado de Morelos; así como a los Titulares del Poder Ejecutivo, Congreso del Estado y Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

En la Sesión Extraordinaria número nueve de fecha ocho de junio del año dos mil veinte, por unanimidad de votos lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente y Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR; MAGISTRADO MARTÍN JASSO DÍAZ, Titular de la Primera Sala de Instrucción; MAGISTRADO GUILLERMO AROYO CRUZ, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; MAGISTRADO JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; MAGISTRADO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la Licenciada ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO  
PRESIDENTE  
MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR**



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo PTJA/007/2020 por el que se establecen las medidas de seguridad que deberán implementarse para la reanudación gradual de las funciones y actividades del personal, así como la posibilidad de realizar teletrabajo o trabajo a distancia de las y los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Morelos, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19).

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**  
**MAGISTRADO MARTÍN JASSO DÍAZ**  
**TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN**  
**MAGISTRADO GUILLERMO ARROYO CRUZ**  
**TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN**  
**MAGISTRADO JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**  
**TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN**  
**MAGISTRADO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**  
**TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**  
**LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS RÚBRICAS.**